(HÁSE POR INSTALADO EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL EN LAS SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A SU SÉPTIMO PERIODO CONSTITUCIONAL)

No. 340, Aprobado el 15 de Abril de 1945

Publicado en la Gaceta No. 79 del 19 de Abril de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,
SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 340

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Único.- Háse por instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias correspondientes a su séptimo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.- Managua, D. N., 15 de Abril de 1945. **A. SOMOZA,** Presidente de la República.- **M. SALMERON**, Ministro de la Gobernación, por la ley.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7463